ACTA DE SUSPENSION N° 2
(Acta No. 10)

CONTRATO	**No. 776 – 2023**
TIPO DE CONTRATO:	**OBRA**
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA	**CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA SAS R.L. ARIEL ALEXANDER ROA CORTES**
NIT	**900.283.279-6**
INTERVENTOR	**CONSORCIO INTERCOMUNITARIO R.L. MIGUEL ANTONIO CANTOR MONROY**
SUPERVISOR	**MILTON SUAREZ AREVALO**
FECHA DE INICIO	**20 SEPTIEMBRE DE 2023**
VALOR DELCONTRATO	**$ 1.911.285.728,00**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**19 DE MARZO DE 2024**
ACTA NO. 2	**ACTA DE CORTE NO. 1 11 DE DICIEMBRE DE 2023 $ 629.913.374,00**
ACTA NO. 3	**ACTA DE CORTE NO. 2 18 DE MARZO DE 2024 $ 517.075.825,00**
PRORROGA N°1 PLAZO FECHA DE TERMINACIÓN	**19 DE MARZO DE 2024 CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS 3 DE MAYO DE 2025**

ACTA NO. 4	
SUSPENSIÓN No 1	
FECHA DEL ACTA	**02 DE MAYO DE 2024**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	**SESENTA (60) DÍAS**
FECHA DE REINICIO	**01 DE JULIO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**02 DE JULIO DE 2024**
ACTA NO. 5	**ACTA DE CORTE NO. 3**
	24 DE JUNIO DE 2024
	$ 321.017.132,00
ACTA NO. 6	
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSION No 1	
FECHA DEL ACTA	**01 DE JULIO DE 2024**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	**DOS (02) MESES**
FECHA DE REINICIO	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
ACTA NO. 7	
AMPLIACION 2 SUSPENSIÓN No 1	
FECHA DEL ACTA	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	**TRES (03) MESES**
FECHA DE REINICIO	**01 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**02 DE DICIEMBRE DE 2024**
ACTA NO. 8	
AMPLIACION 3 SUSPENSIÓN No 1	
FECHA DEL ACTA	**30 DE NOVIEMBRE DE 2024**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	**VEINTICINCO (25) DÍAS**
FECHA DE REINICIO	**26 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**27 DE DICIEMBRE DE 2024**
ADICIÓN No 1	**27 DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR ADICIONADO	**$699.084.259,00**
PRORROGA 2	**SIETE (07) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**26 DE JULIO DE 2025**
ACTA No. 9	**ACTA DE CORTE NO. 4**
	06 DE MAYO DE 2025
	$ 127.622.458,00

ACTA No 10

FECHA DE SUSPENSIÓN	**15 DE JULIO DE 2025**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	**UN (01) MES**
FECHA DE REINICIO	**14 DE AGOSTO DE 2025**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**26 DE AGOSTO DE 2025**

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 776 - 2023, la firma CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS - R.L. ARIEL ALEXANDER ROA CORTES en su calidad de contratista, el CONSORCIO INTERCOMUNITARIO - R.L. MIGUEL ANTONIO CANTOR MONROY en su calidad de Interventor y MILTON SUAREZ AREVALO como Supervisor.

Con la presente Acta de suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 776 - 2023** dejamos constancia de las circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y del Municipio, de fuerza mayor o caso fortuito que impiden inequívocamente la continuación del desarrollo normal del objeto contractual, debidamente sustentadas según la siguiente descripción:

CONCEPTO TECNICO Y ECONOMICO DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de Suspensión, el contratista y el interventor hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido.

Que el contratista de obra mediante oficio CHÍA-150-2023 solicita la suspensión del contrato por un termino de UN (01) MES, sustentado en los siguientes motivos:

1. Causas que sustentan la solicitud
La presente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos objetivos y debidamente documentados:

a) Condiciones climáticas extrema
Durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y mayo de 2025, se han presentado precipitaciones extraordinarias que han imposibilitado la ejecución continua de actividades constructivas en exteriores. Según información oficial del IDEAM y registros de la bitácora de obra:

- Más de 1.600 mm de lluvia acumulada en seis meses
- Más de 100 días con lluvia
- 296,28 horas de lluvia en 51 días entre febrero y mayo
- Afectación directa en actividades como urbanismo, cimentaciones, redes y movimientos de tierra

Estas condiciones configuran un evento de fuerza mayor, imprevisible y externo, que ha generado retrasos reales, riesgos constructivos y serias limitaciones en la continuidad operativa.

b) Cierre total de la Calle 12 – Restricción de acceso
Desde el 25 de abril de 2025, el cierre total de la Calle 12 (única vía de acceso al área de intervención) ha generado un bloqueo logístico, afectando el ingreso de materiales, maquinaria y personal. Esta situación ha producido:

2. Fundamentación legal

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán suspenderse por causas debidamente justificadas, mediante acuerdo entre las partes. En este caso, la suspensión responde a hechos ajenos al contratista que impiden la normal ejecución, lo cual también está contemplado en el principio de ejecución continua (artículo 5) y el principio de responsabilidad (artículo 14), en tanto se busca evitar la materialización de incumplimientos derivados de condiciones externas no controlables.
La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la suspensión del contrato es una herramienta legal válida y necesaria cuando la ejecución se ve comprometida por circunstancias imprevisibles y externas (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de septiembre de 2012, Rad. 68001-23-31-000-2001-02337-01).

3. Finalidad de la suspensión
La suspensión temporal que se solicita tiene como finalidad:

- Esperar condiciones climáticas adecuadas para retomar las actividades en exteriores
- Permitir la reapertura del acceso vial que conecta con el área de obra
- Reorganizar la planificación técnica y los frentes de trabajo
- Prevenir ejecuciones ineficientes o riesgosas
- Preservar el equilibrio financiero del contrato, mitigando afectaciones no atribuibles al contratista.

Que mediante oficio CICOM25-1107-282 emitido por la Interventoría enuncia lo siguiente:

En atención a la solicitud radicada mediante comunicación CHIA-150-2023 del 11 de julio de 2025, relacionada con la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 776 de 2023 "Construcción de la primera y segunda fase del Centro Cultural del Municipio de Chía", nos permitimos manifestar que, una vez revisada la justificación presentada, esta interventoría emite concepto favorable para proceder con la suspensión mencionada, en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 14 de agosto de 2025.

Dentro de los aspectos que sustentan este aval se destacan:

1. Condiciones climáticas adversas que han afectado directamente el desarrollo de las actividades de obra, especialmente las de urbanismo, redes, cimentaciones y movimientos de tierra, situación debidamente soportada con datos del IDEAM, bitácora de obra y reportes fotográficos.

2. Bloqueo de acceso vial por el cierre de la Calle 12, situación que ha limitado de forma significativa el ingreso de materiales, maquinaria y personal, afectando la continuidad de los frentes de trabajo.

La solicitud se encuentra amparada dentro del marco jurídico vigente, específicamente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la suspensión del contrato por causas debidamente justificadas y no imputables a las partes.

Por lo anterior, esta interventoría recomienda que se adelante la suscripción del acta de suspensión correspondiente, en la cual se formalice el periodo propuesto y se dejen claramente establecidos los compromisos técnicos y administrativos requeridos para la reactivación oportuna del contrato una vez cesen las condiciones adversas descritas.

Por lo anterior, y luego de analizar cuidadosamente las circunstancias y los motivos presentados por el contratista, la interventoría considera que la solicitud de suspensión del contrato de obra No.776 de 2023 por UN (01) MES CALENDARIO, contados a partir del 15 de julio de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025, está plenamente justificada. Esta suspensión es una medida prudente y necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurar la disponibilidad técnica y financiera, y evitar posibles complicaciones futuras. Por lo tanto, se avala y considera apropiado conceder la suspensión del contrato por el tiempo anteriormente mencionado.

Los mencionados oficios se anexan a la presente y hacen parte integral de la misma.

Balance económico a la fecha:

Valor del anticipo:	$ 00.00
Valor amortizado:	$ 00.00
Saldo por amortizar:	$ 00.00
Valor ejecutado del contrato:	$ 1.595.628.789,00
Valor cancelado al contratista:	$ 1.595.628.789,00
Saldo a favor del contratista:	$ 00.00
Saldo por ejecutar:	$ 1.014.741.198,00

Plazo pendiente por ejecutar a la fecha: TRECE (13) DÍAS

En virtud del concepto emitido por la interventoría, se determina que el plazo de la suspensión es por UN (01) MES.

El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de **CONTRATO** en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el interventor lo estime conveniente.

El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o

transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los Quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2.025)

CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA SAS
ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
Representante Legal del Contratista

CONSORCIO INTECOMUNITARIO
R.L. MIGUEL ANTONIO CANTOR MONROY
Interventor

V°B° MILTON SUAREZ AREVALO
Director de Infraestructura
Supervisor

Elaboro: Angélica María Pecha Garzón
Profesional Universitario

Reviso: Milton Suarez Arévalo
Director de Infraestructura

CIVITARQ
CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S
Kra 68D No. 25B - 86 Oficina 617
Teléfono: 427 20 09 • 427 17 70
Movil: 321 279 20 42
administracion@civitarq.com

Bogotá D.C., julio 11 de 2025 CHIA-150-2023

Señores
CONSORCIO INTERCOMUNITARIO
Atn. Miguel Mauricio Cantor Monroy
Interventor Contrato de Obra
Chía – Cundinamarca

c.c Arq. Milton Suárez Arévalo.
Director de infraestructura
Supervisor contrato
Chía – Cundinamarca

Ref. Contrato de obra No. 776 de 2023 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del contrato del 15 de julio al 14 de agosto de 2025

Cordial saludo:

En mi calidad de representante legal del contratista **Civilización Técnica y Arquitectura S.A.S.**, y en atención a las condiciones actuales que afectan la ejecución del **Contrato de Obra No. 776 de 2023**, me permito solicitar formalmente la **suspensión temporal del contrato**, con inicio el día **15 de julio de 2025** y finalización el **14 de agosto de 2025**, por un término de **un (1) mes**, con fundamento en hechos sobrevinientes y no imputables al contratista, los cuales han impactado de manera directa el desarrollo técnico, operativo, logístico y financiero del proyecto.

1. Causas que sustentan la solicitud

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos objetivos y debidamente documentados:

a) Condiciones climáticas extrema

Durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y mayo de 2025, se han presentado precipitaciones extraordinarias que han imposibilitado la ejecución continua de actividades constructivas en exteriores. Según información oficial del IDEAM y registros de la bitácora de obra:

- Más de 1.600 mm de lluvia acumulada en seis meses

Kra 68D No. 25B - 86 Oficina 617
Teléfono: 427 20 09 • 427 17 70
Movil: 321 279 20 42
administracion@civitarq.com

- Más de 100 días con lluvia
- 296,28 horas de lluvia en 51 días entre febrero y mayo
- Afectación directa en actividades como urbanismo, cimentaciones, redes y movimientos de tierra

Estas condiciones configuran un evento de fuerza mayor, imprevisible y externo, que ha generado retrasos reales, riesgos constructivos y serias limitaciones en la continuidad operativa.

b) Cierre total de la Calle 12 – Restricción de acceso

Desde el 25 de abril de 2025, el cierre total de la Calle 12 (única vía de acceso al área de intervención) ha generado un bloqueo logístico, afectando el ingreso de materiales, maquinaria y personal. Esta situación ha producido:

2. Fundamentación legal

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán suspenderse por causas debidamente justificadas, mediante acuerdo entre las partes. En este caso, la suspensión responde a hechos ajenos al contratista que impiden la normal ejecución, lo cual también está contemplado en el principio de ejecución continua (artículo 5) y el principio de responsabilidad (artículo 14), en tanto se busca evitar la materialización de incumplimientos derivados de condiciones externas no controlables.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la suspensión del contrato es una herramienta legal válida y necesaria cuando la ejecución se ve comprometida por circunstancias imprevisibles y externas (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de septiembre de 2012, Rad. 68001-23-31-000-2001-02337-01).

3. Finalidad de la suspensión

La suspensión temporal que se solicita tiene como finalidad:

- Esperar condiciones climáticas adecuadas para retomar las actividades en exteriores
- Permitir la reapertura del acceso vial que conecta con el área de obra
- Reorganizar la planificación técnica y los frentes de trabajo
- Prevenir ejecuciones ineficientes o riesgosas
- Preservar el equilibrio financiero del contrato, mitigando afectaciones no atribuibles al contratista

Kra 68D No. 25B - 86 Oficina 617
Teléfono: 427 20 09 • 427 17 70
Movil: 321 279 20 42
administracion@civitarq.com

4. Anexos

Se adjuntan como soporte a esta solicitud:

- Reporte climático emitido por el IDEAM
- Registro fotográfico de los accesos bloqueados
- Cronograma ajustado con base en condiciones actuales

Conclusión

Esta solicitud no representa una renuncia al cumplimiento del objeto contractual, sino una medida preventiva y proporcionada, orientada a proteger la integridad técnica y financiera del contrato, garantizar una ejecución eficaz, y actuar bajo principios de legalidad, razonabilidad y responsabilidad.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para formalizar la suspensión mediante el acta correspondiente.

Cordialmente,



ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
Representante Legal
C.C 79.646.946 de Bogotá
CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS
CC: Consecutivo A-Z

Kra 68D No. 25B - 86 Oficina 617
Teléfono: 427 20 09 • 427 17 70
Movil: 321 279 20 42
administracion@civitarq.com

Anexo 1. Registro histórico de precipitaciones – Chía, Cundinamarca

Período: diciembre de 2024 a mayo de 2025
Fuente: Boletines climáticos oficiales del IDEAM – Estación Chía

Mes	Precipitación Total (mm)	Días con lluvia	Horas acumuladas de lluvia
Diciembre 2024	238,95	15	N/D
Enero 2025	187,02	14	N/D
Febrero 2025	265,73	16	76
Marzo 2025	330,15	19	82
Abril 2025	298,00	18	96
Mayo 2025	312,40	20	138

Nota aclaratoria:

Los valores de precipitación total son estimaciones preliminares basadas en boletines climáticos históricos del IDEAM, complementados con registros propios de obra. Las horas acumuladas de lluvia se obtuvieron de bitácoras internas de campo. Estos datos serán reemplazados o complementados con los boletines oficiales completos del IDEAM, una vez sean descargados y verificados, con el fin de respaldar formalmente la solicitud de prórroga.

Radicado N°. 20259050107584 - PIN: 3012
Fecha: 2025-06-27 09:40 Anexos: 1
Destino: 905 RADICACION Remite: CIVILIZACION CIVITARQ SAS
Consulte su trámite en:
https://www.ideam.gov.co

BOGOTA D.C, - BOGOTA D.C. 27 de junio de 2025

Señores
Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales
Ciudad

Asunto : CHIA-143-2023 - SOLICITUD DE IN FORMACION DE PRECIPITACIONES

Bogotá D.C., 27 de junio de 2025 CHIA-143-2023

Señores
IDEAM
Ciudad.

Ref.: Contrato de obra No. 776 de 2023 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DE PRECIPITACIONES

Respetados señores

Por medio de la presente, les solicito información de precipitaciones desde el mes de enero de 2025 a la fecha en las estaciones del municipio de Chia (Cundinamarca), toda vez que nos encontramos realizando unas obras en el sector y la temporada de lluvias nos ha afectado el desarrollo de la obra y necesitamos información que sustente las lluvias presentadas

Cordialmente

ARQ. ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
CC No 79.671.481 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S

Se adjuntan los siguientes archivos:
1. CHIA-143-2023 - solicitud de in formacion de precipitaciones.pdf

Por favor responder a través de mi correo electrónico: direcciondeproyectos@civitarq.com

Atentamente,

CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS CIVITARQ SAS
Documento: 900283279-6

cr 68d no. 25b-86 BOGOTA D.C, BOGOTA D.C..
COLOMBIA
Tel. 4272009
direcciondeproyectos@civitarq.com

CIVITARQ
CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S

Kra 68D No. 25B - 86 Oficina 617
Teléfono: 427 20 09 • 427 17 70
Movil: 321 279 20 42
administracion@civitarq.com

Bogotá D.C., 27 de junio de 2025 CHIA-143-2023

Señores
IDEAM
Ciudad.

Ref.: Contrato de obra No. 776 de 2023 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DE PRECIPITACIONES

Respetados señores

Por medio de la presente, les solicito información de precipitaciones desde el mes de enero de 2025 a la fecha en las estaciones del municipio de Chia (Cundinamarca), toda vez que nos encontramos realizando unas obras en el sector y la temporada de lluvias nos ha afectado el desarrollo de la obra y necesitamos información que sustente las lluvias presentadas

Cordialmente

ARQ. ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
CC No 79.671.481 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S

CC.: consecutivo A_Z
Elaboro: J.R

CONSORCIO INTER COMUNITARIO

Chía, 11 de julio de 2025 **CICOM25-1107-282**

Señores:

Arq. Milton Suárez Arévalo.
Director de infraestructura
Supervisor contrato
Chía – Cundinamarca

cc. CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA SAS
Atn: ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
Representante legal
Chía – Cundinamarca

Ref. CONTRATO DE OBRA NO. 776 DE 2023 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.

Asunto: Respuesta a la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 776 de 2023.

Respetados señores,

En atención a la solicitud radicada mediante comunicación CHIA-150-2023 del 11 de julio de 2025, relacionada con la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 776 de 2023 "Construcción de la primera y segunda fase del Centro Cultural del Municipio de Chía", nos permitimos manifestar que, una vez revisada la justificación presentada, esta interventoría emite concepto favorable para proceder con la suspensión mencionada, en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 14 de agosto de 2025.

Dentro de los aspectos que sustentan este aval se destacan:

1. Condiciones climáticas adversas que han afectado directamente el desarrollo de las actividades de obra, especialmente las de urbanismo, redes, cimentaciones y movimientos de tierra, situación debidamente soportada con datos del IDEAM, bitácora de obra y reportes fotográficos.

2. Bloqueo de acceso vial por el cierre de la Calle 12, situación que ha limitado de forma significativa el ingreso de materiales, maquinaria y personal, afectando la continuidad de los frentes de trabajo.

La solicitud se encuentra amparada dentro del marco jurídico vigente, específicamente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la suspensión del contrato por causas debidamente justificadas y no imputables a las partes.

Por lo anterior, esta interventoría recomienda que se adelante la suscripción del acta de suspensión correspondiente, en la cual se formalice el periodo propuesto y se dejen claramente establecidos los

compromisos técnicos y administrativos requeridos para la reactivación oportuna del contrato una vez cesen las condiciones adversas descritas.

Sin otro particular, quedamos atentos al trámite respectivo para la suscripción del acta.

Cordialmente,

MIGUEL MAURICIO CANTOR MONROY
Representante Legal
CONSORCIO INTER COMUNITARIO
Nit. 901.748.928-9

Anexo: CHIA-150-2023 Solicitud de suspensión temporal del contrato a partir del 15 de julio de 2025 (7 folios)